

determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Cles de Mantenimiento Integral, S.A., encargada de la limpieza del Centro de Especialidades Virgen del Mar de Almería, desde las 00,00 horas del día 3 de enero de 1991 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Almería, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRÍÑAN MARTÍNEZ

Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA

Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

ORDEN de 27 de diciembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Inserhig, S.A., encargada de la limpieza del hospital Torrecárdenas de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada Huelga por los Delegados de Personal de la Empresa INSERHIG, S.A., encargada de la limpieza del Hospital To-

recárdenas de Almería, desde las 00,00 horas del día 3 de enero de 1991 y con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de dicho Empresa en el Centro de Trabajo anteriormente citado, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere lo potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa «INSERHIG, S.A.», encargada de la limpieza del Hospital Torrecárdenas de Almería, desde las 00,00 horas del día 3 de enero de 1991 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Almería, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRÍÑAN MARTÍNEZ

Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA

Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se nombran funcionarias de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letradas del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrada del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud; esta Consejería de Gobernación en uso de las competencias que me confiere el artº 5.7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primer. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todas las efectas a los obtenidas por concurso.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o pramesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción a solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La Consejería de la Presidencia remitirá al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

Oposiciones: Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geógrafas
Adjudicación destinos: Listas definitivas

D.N.I.: 52.231.609
Primer apellido: Albert
Segundo apellido: Muñoz
Nombre: Mº del Amor
Nºm. de orden: 3
Cod.P.T.: 524290
Puesto de trabajo: Letrado
Consej./Org. Autónomo: Presidencia
C. Directiva: Gabinete Jurídico
Centro de destino: Gabinete Jurídico
Provincia: Sevilla
Localidad: Sevilla

D.N.I.: 24.201.086
Primer apellido: Castillo
Segunda apellido: Gutiérrez
Nombre: Manuel del
Nºm. de orden: 2
Cod.P.T.: 524288
Puesto de trabajo: Letrado
Consej./Org. Autónomo: Presidencia
C. Directiva: Gabinete Jurídico
Centro de destino: Gabinete Jurídico
Provincia: Sevilla
Localidad: Sevilla

D.N.I.: 24.229.635
Primer apellido: Noguerol
Segundo apellido: Rodríguez
Nombre: Mº del Carmen
Nºm. de orden: 1
Cod.P.T.: 524315
Puesto de trabajo: Letrado
Consej./Org. Autónomo: Presidencia
C. Directiva: Gabinete Jurídico
Centro de destino: Gabinete Jurídico
Provincia: Granada
Localidad: Granada

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1990, por la que se nombran con carácter provisional funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases del concurso-oposición de las pruebas selectivas convocadas por lo de 14 de abril de 1990 para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1990 (BOJA del 20) pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, esta Consejería, tiene a bien disponer:

Primero. Nombrar con carácter provisional funcionarios en fase de prácticas de los Cuerpos antes indicados, a los opositores que figuraban en la Orden de 22 de agosto de 1990 (BOJA de 7 de septiembre) en los Anexos de la misma que a continuación se indican:

Para Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Indus-